

GDR	MA07. GRUPO DE DESARROLLO RURAL VALLE DEL GUADALHORCE.		
EDL y ZRL	Denominación EDL: EDL Valle del Guadalhorce, una apuesta inteligente de su gente por sus recursos (Version 3). Enlace web EDL: http://www.valledelguadalhorce.com/descarga-ESTRATEGIA-2014 2020 Zona Rural Leader: Valle del Guadalhorce. Alhaurín el Grande, Almogía, Álora, Cártama, Coin, Pizarra y Valle de Abdalajís.		
Convocatoria	2020 (primera convocatoria).		
Denominación Líneas de ayudas.		Código	Presupuesto
1. Puesta en valor del patrimonio comarcal, así como la protección, modernización y adaptación de nuestros municipios a un desarrollo sustentable, innovador y resiliente.		OG1PP1	350.321,13 €
2. Creación, diversificación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las pymes no agrarias.		OG1PS1	200.000 €
3. Mejora de la competitividad ambiental y socioeconómica de las explotaciones agrarias y las empresas agroalimentarias en el Valle del Guadalhorce contribuyendo a la mitigación de la pobreza rural y a la lucha contra el cambio climático.		OG1PS2	270.819,31 €
4. Turismo en el Valle del Guadalhorce, una vía para el desarrollo inteligente del territorio a través de la innovación, la generación de empleo para mujeres y jóvenes, la lucha contra el cambio climático y el respeto al medio ambiente.		OG1PS3	200.000 €
5. Convocatoria de ayudas a asociaciones que trabajen y fomenten la formación y la promoción del sector agroalimentario.		OG1PP3	41.000 €
6. Convocatoria de ayudas a asociaciones que trabajen con iniciativas vinculadas al desarrollo económico del Valle del Guadalhorce.		OG1PP4	41.000 €
7. Convocatoria de ayudas a asociaciones para el desarrollo social, medioambiental, cultural y para la calidad de vida.		OG1PP5	83.000 €
8. Emprendimiento social.		OG1PP2	100.000 €

Denominación Línea de ayudas 1.

1. Puesta en valor del patrimonio comarcal, así como la protección, modernización y adaptación de nuestros municipios a un desarrollo sustentable, innovador y resiliente.

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	350.321,13 euros
--------	--------	-----	--	-------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados a la creación y/o mejora de instalaciones deportivas y parques, así como el equipamiento necesario para su buen funcionamiento.
- Proyectos destinados a la rehabilitación y puesta en valor del patrimonio histórico.
- Proyectos destinados a la mejora de plazas, archivos históricos y monumentos del territorio.
- Proyectos destinados al fomento y difusión del patrimonio etnográfico mediante la organización de eventos para la puesta en valor del patrimonio, la generación de contenidos y el diseño de material divulgativo incluyendo, en su caso, la primera impresión.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción agraria, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:
 - Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de eventos de difusión, dicho proyecto no podrán suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. Asimismo, a través de la ayuda concedida, no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
 - Las campañas y actividades de difusión desarrolladas, incluyendo las publicaciones a través de medios físicos o digitales, no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
 - Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública

aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

- Todos los proyectos de conservación y restauración de bienes patrimoniales deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite la ayuda deberá incluir un plan de apertura al público donde se especifique los días y horarios de visita. Cuando esto no sea posible, deberán establecerse mecanismos alternativos que faciliten el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las siguientes:

- Administraciones públicas locales.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán adherirse y cumplir uno o más de los pactos contemplados en el III Plan Equilibra. La adhesión deberá realizarse mediante la cumplimentación y presentación ante el GDR Valle del Guadalhorce del correspondiente documento. El cumplimiento del pacto se evaluará con anterioridad al pago de la ayuda concedida. Los documentos indicados se encuentran alojados en el siguiente enlace web: <http://www.valledelguadalhorce.com/descarga-III-Plan-Equilibra>.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para el desarrollo de ésta.

Concretamente, podrán ser elegibles las siguientes inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- Construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados anteriores tales como honorarios de arquitectas/os ingenieras/os y asesoras/es.
- Inversiones intangibles tales como adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, derechos de autor y marcas registradas.

Cuando el proyecto esté destinado a la organización de eventos y/o al desarrollo de cualquier tipo de actividad de difusión, podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- Alquiler de carpas y/o stands.
- Honorarios relativos al desplazamiento y manutención de ponentes.
- Acondicionamiento del recinto para el evento.
- Alquiler y montaje de megafonía y audiovisuales.
- Gastos vinculados a la edición e impresión de material divulgativo y publicitario del evento.
- Gastos de desplazamiento de los participantes en el caso de visitas relacionadas con el evento.
- Servicio de seguridad.

- Gastos necesarios para la generación de contenidos, el diseño de material divulgativo y las correspondientes publicaciones.

Gastos no elegibles.

No serán gastos elegibles:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 10 y 11 de la Orden citada.
- El IVA.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización de cualquier tipo de evento, no se considerará gasto elegible la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto subvencionado.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, excepto en los municipios recogidos como zonas desfavorecidas en la zonificación especificada en la Estrategia de Desarrollo Local (Almogía y el Valle de Abdalajís) en cuyo caso, el porcentaje de ayuda se incrementará en un 10% adicional.

Cuando el proyecto no implique una inversión física, el porcentaje aplicable será el correspondiente al municipio al que favorezca mayoritariamente el proyecto subvencionado.

En todo caso la cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 200.000 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Denominación Línea de ayudas 2.

2. Creación, diversificación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las pymes no agrarias.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	200.000 euros
--------	--------	-----	--	-------------	---------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Creación de nuevas empresas.
- Mejora de la competitividad económica de las empresas existentes.
- Modernización de empresas y/o diversificación de la actividad, entendiéndose por diversificación de la actividad, el alta en una nueva actividad económica por parte de la empresa.
- Integración de mecanismos y/o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a minimizar el impacto sobre el cambio climático en las actividades desarrolladas por la persona beneficiaria.
- Desarrollo de actuaciones que contribuyan al bienestar laboral de los trabajadoras/es de la persona beneficiaria.
- Implantación de medidas para hacer efectiva la inclusión social, la igualdad de oportunidades entre hombres, mujeres y jóvenes, así como la eliminación de la discriminación en las actividades económicas desarrolladas por la persona beneficiaria.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales (sí podrán considerarse elegibles los proyectos en el sector de los servicios al sector agrario o forestal cuando la actividad a desarrollar suponga la prestación de servicios a terceros).
- Proyectos en el sector de la construcción.
- Proyectos en el sector del comercio u otros sectores cuya actividad consista en el mero intercambio de mercancías o de bienes sin que ello suponga un valor añadido o transformación de los mismos.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán de ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que aborden uno o más de los siguientes aspectos (epígrafe 5.2 de la EDL):
 - Contribución a la economía circular, a la disminución de la huella de carbono o al ahorro energético.
 - Implantación de nuevas formas de gestión o gobernanza en la actividad económica de la persona beneficiaria que mejoren la implicación de los equipos de trabajo repercutiendo en la calidad de los servicios y productos que ofrecen (nuevas formas de gestión empresarial).
 - Introducción de nuevas actividades, servicios, recursos o tecnologías que supongan una mejora cuantificable y verificable en las actividades desarrolladas por la empresa beneficiaria, en relación a la situación de ésta en el momento de la solicitud de ayuda.
- Los proyectos o, en su caso, la persona beneficiaria, deberán integrar o abordar respecto a la perspectiva de

género y/o juventud alguna de las siguientes actuaciones independientemente de que los gastos derivados de éstas puedan ser elegibles a través de la presente línea de ayudas:

- Adhesión y cumplimiento de uno o más de los pactos contemplados en el III Plan Equilibra. La adhesión deberá realizarse mediante la cumplimentación y presentación ante el GDR Valle del Guadalhorce del correspondiente documento. El cumplimiento del pacto se evaluará con anterioridad al pago de la ayuda concedida. Los documentos indicados se encuentran alojados en el siguiente enlace web: <http://www.valledelguadalhorce.com/descarga-III-Plan-Equilibra>.
- Elaboración de un plan de igualdad para la empresa.
- Implantación de medidas específicas en la empresa (organización de tiempos, espacios, acciones positivas, formación, visibilización de mujeres).
- Creación de, al menos, un nuevo empleo de carácter permanente durante el período de ejecución del proyecto subvencionado. Los nuevos empleos deberán estar destinados a mujeres o a personas jóvenes (menores de 35 años). Cuando el número de nuevos empleos creados sea superior a uno, al menos el 50% de éstos deberán corresponder a mujeres y/o personas jóvenes.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME según se definen en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

- Las siguientes inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº. 1305/2013:
 - La mejora y acondicionamientos de bienes inmuebles.
 - La compra de nuevas maquinarias y equipo hasta el valor de mercado del producto
 - Costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados anteriores tales como honorarios de arquitectas/os, ingenieras/os y asesoras/es.
 - Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, derechos de autor y marcas registradas.
- Gastos correspondientes y directamente vinculados a la certificación e implantación de distintivos de calidad.

Cuando la ayuda esté destinada o comprenda gastos salariales, únicamente podrán apoyarse los correspondientes a personas contratadas o empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos e inmuebles.
- Las nuevas construcciones, salvo las que supongan la adecuación de construcciones anteriores a la actividad empresarial a desarrollar.
- Los bienes de segunda mano.
- La adquisición de vehículos a motor que puedan circular fuera del recinto de la empresa, excepto las adaptaciones de estos vehículos para el desarrollo de la actividad empresarial.
- Los servicios rutinarios o periódicos de asesoría fiscal.
- Los servicios jurídicos periódicos.
- La publicidad habitual de servicios o productos.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible excepto en los municipios recogidos como zonas desfavorecidas en la zonificación especificada en la EDL (Almogía y el Valle de Abdalajís) en cuyo caso, el porcentaje de ayuda se incrementará en un 10% adicional siempre y cuando el proyecto subvencionado se vaya a realizar dentro de las zonas clasificadas como desfavorecidas independientemente del lugar donde se encuentre el domicilio fiscal de la persona beneficiaria.

La cuantía máxima de ayuda será de 100.000 euros por proyecto subvencionado.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 3.

3. Mejora de la competitividad ambiental y socioeconómica de las explotaciones agrarias y las empresas agroalimentarias en el Valle del Guadalhorce contribuyendo a la mitigación de la pobreza rural y a la lucha contra el cambio climático.

Código	OG1PS2	ITI		Presupuesto	270.819,31 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Inversiones destinadas a la puesta en marcha así como a la mejora del rendimiento y la sostenibilidad de las explotaciones agroganaderas. Las inversiones elegibles se limitarán a las indicadas a continuación:

- Equipos y maquinaria para el reciclado de residuos en el sistema productivo (modelos de economía circular): trituradoras, esparcadoras de materia orgánica, compostadoras, desbrozadoras u otras.
- Equipos e instalaciones que aprovechen energía procedente de fuentes renovables para el autoconsumo en la explotación: bombeos solares, molinos de viento, calderas de biomasa u otros.

b) Inversiones destinadas a la creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas agroalimentarias (empresas que operen en el sector de la transformación y/o comercialización de productos agrarios). Los proyectos elegibles podrán ser los indicados a continuación:

- Puesta en marcha de nuevas industrias agroalimentarias.
- Mejora y ampliación de instalaciones y equipamientos en las empresas agroalimentarias.
- Inversiones necesarias para el desarrollo de nuevos productos o servicios.
- Inversiones en nuevas tecnologías que impliquen una mejora en el rendimiento.
- Actuaciones destinadas a la lucha contra el cambio climático o que contribuyan a la conservación del medio ambiente en las actividades de transformación y/o comercialización desarrolladas o que vaya a desarrollar la persona solicitante de la ayuda.
- Mejora de la comercialización de los productos agroalimentarios.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos o, en su caso, la persona beneficiaria, deberán integrar o abordar, respecto a la perspectiva de género y/o juventud, alguna de las siguientes actuaciones, independientemente de que los gastos derivados de éstas puedan ser elegibles:
 - Adhesión y cumplimiento de uno o más de los pactos contemplados en el III Plan Equilibra. La adhesión deberá realizarse mediante la cumplimentación y presentación ante el GDR Valle del Guadalhorce del correspondiente documento. El cumplimiento del pacto se evaluará con anterioridad al pago de la ayuda

concedida. Los documentos indicados se encuentran alojados en el siguiente enlace web:
<http://www.valledelguadalhorce.com/descarga-III-Plan-Equilibra>.

- Elaboración de un plan de igualdad en la empresa.
- Implantación de medidas específicas en la empresa (organización de tiempos, espacios, acciones positivas, formación, visibilización de mujeres).
- Creación de, al menos un nuevo empleo de carácter permanente durante el período de ejecución del proyecto subvencionado. Los nuevos empleos deberán estar destinados a mujeres o a personas jóvenes (menores de 35 años). Cuando el número de nuevos empleos creados sea superior a uno, al menos el 50% de éstos deberán corresponder a mujeres y/o personas jóvenes.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de “Proyectos elegibles”, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que aborden uno o más de los siguientes aspectos (epígrafe 5.2 de la EDL):
 - Contribución a la economía circular, a la disminución de la huella de carbono o al ahorro energético.
 - Implantación de nuevas formas de gestión o gobernanza en la actividad económica de la persona beneficiaria que mejoren la implicación de los equipos de trabajo repercutiendo en la calidad de los servicios y productos que ofrecen (nuevas formas de gestión empresarial).
 - Introducción de nuevas actividades, servicios, recursos o tecnologías que supongan una mejora cuantificable y verificable en las actividades desarrolladas por la empresa beneficiaria, en relación a la situación de ésta en el momento de la solicitud de ayuda.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos recogidos en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

Los titulares de las explotaciones o las agrupaciones de estos. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica, pública o privada, que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014, dicha empresa deberá tener la consideración de PYME.

Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos recogidos en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

Las siguientes inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013:

- Mejora y acondicionamiento de bienes inmuebles.
- Compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Costes generales vinculados a los gastos contemplados en el apartado anterior tales como honorarios de

arquitectas/os ingenieras/os y asesores.

- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, derechos de autor y marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos e inmuebles.
- Las nuevas construcciones.
- Los bienes de segunda mano.
- La adquisición de vehículos a motor que puedan circular fuera del recinto de la empresa, excepto las adaptaciones de estos vehículos para el desarrollo de la actividad empresarial.
- Los servicios rutinarios o periódicos de asesoría fiscal.
- Los servicios jurídicos periódicos.
- La publicidad habitual de servicios o productos.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles no serán gastos elegibles:

- Las electrificaciones y/o caminos rurales.
- Los gastos derivados de movimientos de tierra.
- Los inversiones destinadas a la modernización de regadíos.
- Las inversiones en invernaderos y sistemas de producción intensiva de animales.
- La compra de plantones y/o árboles.
- El alambrado de fincas.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 100.000 euros por proyecto subvencionado y convocatoria.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 100.000 euros por proyecto subvencionado y convocatoria.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión

de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

Denominación Línea de ayudas 4.

4. Turismo en el Valle del Guadalhorce, una vía para el desarrollo inteligente del territorio a través de la innovación, la generación de empleo para mujeres y jóvenes, la lucha contra el cambio climático y el respeto al medio ambiente.

Código	OG1PS3	ITI		Presupuesto	200.000 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	---------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Creación y/o modernización de empresas pertenecientes al sector turístico.
- Creación, modernización, mejora, ampliación y/o implantación de distintivos de calidad en empresas pertenecientes al sector turístico.
- Puesta en marcha, modernización o mejora de centros de interpretación de los recursos etnográficos y de los recursos locales vinculados al sector turístico.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector del comercio u otros sectores cuya actividad consista en el mero intercambio de mercancías o de bienes sin que ello suponga un valor añadido o transformación de los mismos.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán de ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que aborden uno o más de los siguientes aspectos (epígrafe 5.2 de la EDL):
 - Contribución a la economía circular, a la disminución de la huella de carbono o al ahorro energético.
 - Implantación de nuevas formas de gestión o gobernanza en la actividad económica de la persona beneficiaria que mejoren la implicación de los equipos de trabajo repercutiendo en la calidad de los servicios y productos que ofrecen (nuevas formas de gestión empresarial).
 - Introducción de nuevas actividades, servicios, recursos o tecnologías que supongan una mejora cuantificable y verificable en las actividades desarrolladas por la empresa beneficiaria, en relación a la situación de ésta en el momento de la solicitud de ayuda.
- Los proyectos o, en su caso, la persona beneficiaria, deberán integrar o abordar respecto a la perspectiva de género y/o juventud alguna de las siguientes actuaciones independientemente de que los gastos derivados de estas puedan ser elegibles a través de la presente línea de ayudas:
 - Adhesión y cumplimiento de uno o más de los pactos contemplados en el III Plan Equilibra. La adhesión deberá realizarse mediante la cumplimentación y presentación ante el GDR Valle del Guadalhorce del correspondiente documento. El cumplimiento del pacto se evaluará con anterioridad al pago de la ayuda concedida. Los documentos indicados se encuentran alojados en el siguiente enlace web: <http://www.valledelguadalhorce.com/descarga-III-Plan-Equilibra>.
 - Elaboración de un plan de igualdad en la empresa.
 - Implantación de medidas específicas en la empresa (organización de tiempos, espacios, acciones

positivas, formación, visibilización de mujeres).

- Creación de, al menos, un nuevo empleo de carácter permanente durante el período de ejecución del proyecto subvencionado. Los nuevos empleos deberán estar destinados a mujeres o a personas jóvenes (menores de 35 años). Cuando el número de nuevos empleos creados sea superior a uno, al menos el 50% de éstos deberán corresponder a mujeres y/o personas jóvenes.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

- Las siguientes inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013:
 - La mejora y acondicionamientos de bienes inmuebles.
 - La compra de nuevas maquinarias y equipo hasta el valor de mercado del producto
 - Costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados anteriores tales como honorarios de arquitectas/os, ingenieras/os y asesoras/es.
 - Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, derechos de autor y marcas registradas.
- Gastos correspondientes y directamente vinculados a la certificación e implantación de distintivos de calidad.

Cuando la ayuda este destinada o comprenda gastos salariales, únicamente podrán apoyarse los correspondientes a persona contratadas o empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos e inmuebles.
- Las nuevas construcciones, salvo las que supongan la adecuación de dichas construcciones a la actividad empresarial a desarrollar.
- Los bienes de segunda mano.
- La adquisición de vehículos a motor que puedan circular fuera del recinto de la empresa, excepto las adaptaciones de estos vehículos para el desarrollo de la actividad empresarial.

- Los servicios rutinarios o periódicos de asesoría fiscal.
- Los servicios jurídicos periódicos.
- La publicidad habitual de servicios o productos.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible excepto en los municipios recogidos como zonas desfavorecidas en la zonificación especificada en la EDL (Almogía y el Valle de Abdalajís) en cuyo caso, el porcentaje de ayuda se incrementará en un 10% adicional siempre y cuando el proyecto subvencionado se vaya a realizar dentro de las zonas clasificadas como desfavorecidas independientemente del lugar donde se encuentre el domicilio fiscal de la persona beneficiaria.

La cuantía máxima de ayuda será de 100.000 euros por proyecto subvencionado.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 5.

5. Convocatoria de ayudas a asociaciones que trabajen y fomenten la formación y la promoción del sector agroalimentario.

Código	OG1PP3	ITI		Presupuesto	41.000 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Organización y desarrollo de actividades formativas y de adquisición de capacidades relacionadas con los sectores agrícola, ganadero y alimentario.
- b) Organización, desarrollo y/o participación en actividades informativas relacionadas con los sectores agrícola, ganadero y alimentario.
- c) Organización, desarrollo y/o participación en actividades de demostración vinculadas al sector agrario y/o alimentario.
- d) Organización, desarrollo y/o participación en intercambios de breve duración entre profesionales y emprendedores del sector agrario y alimentario.

Las actividades de formación e información podrán desarrollarse a través de cursos, sesiones de orientación, realización de estudios para su posterior difusión, diseño y aplicación de herramientas de apoyo a estudios e información, así como talleres, jornadas, ferias u otros tipos de eventos.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:
 - La organización y desarrollo de actividades formativas deberá estar destinada a la población en general o a colectivos específicos (las actividades formativas no podrán ir destinadas a trabajadores de empresas cuando los contenidos de la formación estén orientados a la aplicación específica y exclusiva en las empresas a las que pertenezcan los alumnos de la formación).
 - La organización y participación en actividades informativas no podrá implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los relativos a la organización y a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.
 - Cuando el proyecto esté destinado a la organización o participación en actividades de demostración, la actividad y los resultados de ésta deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de posibles empresas participantes.
 - La organización y el desarrollo de las actividades subvencionadas no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. Así, las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.

- La participación en las actividades subvencionadas deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Los proyectos deberán versar sobre alguna de las siguientes temáticas:
 - Producción, transformación y comercialización de productos ecológicos.
 - Sostenibilidad y económica circular.
 - Avances tecnológicos en los procesos de producción, transformación y comercialización de productos agroalimentarios.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y/o participación en actividades informativas y éstas estén vinculadas a la difusión de información sobre productos agrarios o agroalimentarios, dichas actividades se limitarán a prestar información factual de dichos productos sin referencias a orígenes, marcas de calidad o marcas comerciales. Dicha información deberá centrarse en aspectos científicos vinculados a las características de los productos, medios de producción u otros aspectos que no inciten al consumidor a la adquisición del producto por su marca u origen.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización o participación en intercambios, la duración de éstos deberá ser de, como máximo, 5 días.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

- Asociaciones sin fines lucrativos con implantación en el territorio que integren a agentes del sector agroalimentario.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora de la actividad, prestadora de la formación o participante de la actividad.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las personas beneficiarias de las ayudas a la organización de actividades formativas o, en su caso, las personas que presten la formación, deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada para el desarrollo de la actividad subvencionada. A estos efectos, se considerará que se cumple el presente requisito cuando el personal docente de las actividades formativas cuente con titulación universitaria superior sobre la materia a impartir.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

- La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad.
- La realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración de material físico o digital.
- Los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario.
- La adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material.

- La prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas e informativas, incluyendo transporte y manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios.
- El alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos de personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido, en su caso, el personal docente.

La adquisición de activos duraderos podrá ser elegible, únicamente, cuando dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el correcto desarrollo del proyecto subvencionado.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 1 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos e inmuebles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.

Denominación Línea de ayudas 6.

6. Convocatoria de ayudas a asociaciones que trabajen con iniciativas vinculadas al desarrollo económico del Valle del Guadalhorce.

Código	OG1PP4	ITI		Presupuesto	41.000 euros
--------	--------	-----	--	-------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Organización y desarrollo de actividades de formación e información para la capacitación a través de cursos, jornadas, seminarios, ponencias y encuentros que favorezcan el conocimiento de buenas prácticas sobre las siguientes materias: avances tecnológicos, mecanismos de comercialización de paquetes turísticos, nuevos servicios y productos relacionados con el desarrollo económico, gestión de la oferta y la demanda, disminución de la huella de carbono y cuidado del medio natural, puesta en valor de las potencialidades del territorio, inserción de la perspectiva de género, nuevas formas de organización de equipos de trabajo, mejoras en la productividad, nuevas tendencias de gestión empresarial, liderazgo, así como facilitación de procesos o coaching para la eficiencia en la toma de decisiones.

b) Organización, desarrollo y participación en actividades de promoción sobre productos, recursos y servicios de carácter endógeno a través de la elaboración de espacios webs, promoción en redes sociales, realización de publicaciones escritas y su traducción, grabaciones audiovisuales, planes de comunicación conjuntos, Blogstrip o Funtrips u otras promociones en redes sociales, realización de estudios y su posterior difusión, generación de material publicitario, generación de material didáctico así como edición y publicación de otro tipo de documentos de divulgación.

c) Organización y desarrollo de actividades de demostración, piloto o experimentales vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural mediante la puesta en marcha de iniciativas de I+D+i que vinculen los productos y servicios del territorio, el desarrollo de actividades de experimentación participativa, la organización de exposiciones y creaciones artísticas o shows, así como el desarrollo de actividades de dinamización como elevator speech, starts up o procesos de creación colectiva.

d) Organización y desarrollo de eventos destinados a fomentar la cooperación entre los diferentes sectores económicos del territorio para la generación de sinergias como networkings, grupos de trabajo o redes profesionales.

e) Organización y desarrollo de procesos de intercambio de personas para compartir conocimientos entre entidades, fomentando el aprendizaje tecnológico y la organización empresarial.

f) Proyectos destinados a mejorar los servicios vinculados a la calidad de vida y al desarrollo económico mediante la adecuación de los tipos de infraestructuras y equipamientos indicados a continuación:

- Adecuación de espacios para el trabajo colaborativo mediante la mejora de infraestructuras y equipamientos.
- Adaptación de vehículos y espacios comunes a personas con diversidad funcional.
- Dotación de equipamientos para programas de atención a la diversidad, para la reducción de la huella de carbono o para el acercamiento del patrimonio del territorio a la población.

g) Desarrollo de proyectos de cooperación público-privados que generen oportunidades para el territorio, impulsados por entidades privadas sin ánimo de lucro y que estén vinculados a:

- La adecuación de equipamientos e infraestructuras vinculadas al turismo.
- La dotación y mejora de equipamientos para los centros comerciales abiertos de los municipios.
- El diseño y la suscripción de pactos para la mejora de la empleabilidad, la inclusión de la perspectiva de género, el impulso a la diversidad funcional, la disminución de la huella de carbono y/o el apoyo a las

personas en riesgo de exclusión social.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados o vinculados al sector agrario, forestal y/o agroalimentario.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.
- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a), b), c), d) y e), deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:
 - Cuando las actividades formativas incluyan la participación de personas trabajadoras en activo, las temáticas abordadas a través de la actividad formativa no podrán diseñarse de forma que únicamente sean aplicables a los puestos de trabajo de una o varias empresas preseleccionadas. Así, las actividades formativas deberán ir destinadas a temáticas que puedan ser de interés para todas las personas trabajadoras o no, de un determinado sector, subsector, ámbito o de varios al mismo tiempo.
 - La organización y/o participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) no podrá implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.
 - Las campañas de promoción no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
 - Las actividades de demostración, piloto y/o experimentales así como los resultados de éstas deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinadas a una modernización directa y exclusiva de posibles empresas participantes.
 - La organización y el desarrollo de las actividades subvencionadas no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. Así, las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
 - La participación en las actividades subvencionadas deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse en más de un municipio de la comarca del Valle del Guadalhorce (Alhaurín el Grande, Álora, Almogía, Cártama, Coin, Pizarra y Valle de Abdalajís).
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización o participación en intercambios, la duración de éstos deberá ser de, como máximo, 365 días.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra f) y g), deberán cumplirse los siguientes

requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo por lo que las infraestructuras, equipamientos y/o servicios subvencionados no podrán estar destinados al desarrollo de actividades económicas que puedan afectar a la competencia en el sentido previsto en la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01).
- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Asociaciones sin ánimo de lucro.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora, prestadora o participante.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo “Proyectos elegibles” de la presente línea de ayudas, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas beneficiarias de las ayudas a la organización de actividades formativas o, en su caso, las personas que presten la formación, deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada para el desarrollo de la actividad subvencionada. A estos efectos, se considerará que se cumple el presente requisito cuando el personal docente de las actividades formativas cuente con titulación universitaria/módulo profesional/certificado de profesionalidad, vinculado a la temática de la formación a impartir, o certificado de vida laboral con experiencia superior a 2 años sobre dicha materia.

Gastos elegibles

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a), b), c), d) y e), los gastos elegibles podrán ser:

Cuando el proyecto esté destinado a la organización de una actividad: contratación de personal y/o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, gastos de realización de estudios, publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, equipamientos, aplicaciones informáticas, material fungible, transporte del personal ligado al proyecto (propio de la entidad o contratado), transporte e instalación de material, seguros y asistencia médica necesarios, alquiler de suelo o locales, montaje y decoración de stands, así como gastos del personal requerido para el desarrollo de la actividad incluido el personal docente de las actividades.

Cuando el proyecto esté destinado a la participación en una actividad: derechos de participación o canon de ocupación, gastos de viajes y dietas, transporte de materiales, coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, alquiler de locales así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Las inversiones en inmuebles únicamente podrán ser elegibles en el caso de los proyectos de demostración, consistiendo en inversiones utilizables únicamente durante el período de ejecución de éstos. Podrán considerarse elegibles los gastos derivados de las actividades necesarias para desmontar los bienes inmuebles construidos para el proyecto de demostración.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras f) ó g), los gastos elegibles podrán ser:

Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, gastos salariales, de consultorías, de coordinación, así como otros gastos vinculados al desarrollo de actividades de promoción y animación del proyecto.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 10, 11 y 13 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos e inmuebles.
- Elementos de segunda mano, salvo que se demuestre fehacientemente su valor añadido como mobiliario antiguo que aporta encanto, reciclaje de maquinaria que apoya la economía circular o reutilización de piezas para la reconstrucción de elementos antiguos requeridos para museos.
- La adquisición de vehículos a motor, excepto las adaptaciones de estos vehículos para la diversidad funcional o a mejoras para disminución de la huella de carbono.
- Salvo en el caso de los proyectos de demostración, cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de cualquier tipo de evento, no será elegible la adquisición de activos duraderos, salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el correcto desarrollo del proyecto subvencionado.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra e), la cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 7.000 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.
- Punto 13. Otro tipo de proyectos relacionados con el desarrollo endógeno.

Denominación Línea de ayudas 7.

7. Convocatoria de ayudas a asociaciones para el desarrollo social, medioambiental, cultural y para la calidad de vida.

Código	OG1PP5	ITI		Presupuesto	83.000 euros
--------	--------	-----	--	-------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Organización y desarrollo de actividades de formación e información para la capacitación relacionada con el desarrollo endógeno a través de cursos, jornadas, seminarios, ponencias y encuentros que favorezcan el conocimiento y las buenas prácticas sobre sensibilización y el conocimiento del medio natural, mejor utilización de los recursos ambientales contribuyendo a la lucha contra el cambio climático y la disminución de la huella de carbono; conocimiento y puesta en valor del patrimonio rural; creaciones culturales y artísticas; inclusión de la perspectiva de género; inclusión de aplicaciones prácticas de economía circular; fomento del empleo y el emprendimiento especialmente en los pueblos con mayor índice de despoblación; hábitos saludables de vida, soberanía alimentaria, de ocio y educación, metodologías innovadoras participativas, gobernanza ciudadana, autonomía y empoderamiento especialmente de las personas racializadas, con diferentes orientaciones sexuales, diversidad funcional, jóvenes y mujeres.

b) Organización y desarrollo de actividades de promoción e información que promuevan el desarrollo social de la comarca a través de diagnósticos, estudios, análisis y su posterior difusión, generación de material didáctico educativo, juegos analógicos o digitales, generación de material publicitario, planes de comunicación, campañas informativas, acciones en Redes Sociales, publicaciones, y transcripción a diferentes idiomas, simulaciones digitales, elaboración de espacios Web y creaciones audiovisuales.

c) Organización y desarrollo de actividades de demostración relacionadas con el desarrollo social de la comarca a través de creaciones artísticas, shows, exposiciones, organización de eventos festivos, desarrollo de intercambios de personal entre entidades, así como visitas de conocimiento para el aprendizaje de buenas prácticas.

d) Mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural a través de la dotación de material educativo o lúdico para uso colectivo de las sedes de las asociaciones, adecuación de espacios para la inclusión de personas con diversidad funcional, mejora de la infraestructura medio ambiental y creación y/o adecuación de espacios para la disminución de la huella de carbono, adecuación de espacios para la colaboración y la creación colectiva, adaptación tecnológica para la mejorar de la calidad vida, adecuación de espacios patrimoniales y culturales, gamificación para el acercamiento a los ámbitos de actuación sociales y adaptación de vehículo o espacios de uso colectivo.

e) Cooperación entre asociaciones sin ánimo de lucro y empresas privadas o entidades públicas para mejorar la adaptabilidad, la disminución de la huella de carbono, la gestión social y cultural y la empleabilidad. Los objetivos indicados deberán implementarse a través de pactos, acuerdos de prácticas y primeros contratos laborales de forma que se apoye la movilidad juvenil y laboral de la población joven, mujeres o personas en riesgo de exclusión social; encuentros de cooperación para aportar ideas colaborativas a las necesidades del territorio; inclusión de la perspectiva de género, la disminución de la huella de carbono o mejorar la vida de las personas en riesgo de exclusión social.

f) Acciones piloto, experimentales y/o de I+D+i que promuevan soluciones innovadoras en el ámbito social.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados o vinculados al sector agrario, forestal y/o agroalimentario.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.
- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de

enseñanza secundaria o superior.

- Proyectos destinados a la mejora de la competitividad de posibles empresas involucradas en los mismos, mediante la utilización de las ayudas concedidas para la reducción de los gastos en que debiesen incurrir dichas empresas durante el funcionamiento normal de su actividad económica.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:
 - Cuando las actividades formativas incluyan la participación de personas trabajadoras en activo, las temáticas abordadas a través de la actividad formativa no podrán diseñarse de forma que únicamente sean aplicables a los puestos de trabajo de una o varias empresas preseleccionadas. Así, las actividades formativas deberán ir destinadas a temáticas que puedan ser de interés para todas las personas trabajadoras o no, de un determinado sector, subsector, ámbito o de varios al mismo tiempo.
 - La organización y participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) no podrá implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.
 - Las campañas de promoción no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
 - Las actividades de demostración, piloto y/o experimentales así como los resultados de éstas deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinadas a una modernización directa y exclusiva de posibles empresas participantes.
 - La organización y el desarrollo de las actividades subvencionadas no podrá suponer un beneficio económico para la entidad beneficiaria de la ayuda. Así, las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
 - La participación en las actividades subvencionadas deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse en más de un municipio de la comarca del Valle del Guadalhorce (Alhaurín el Grande, Álora, Almogía, Cártama, Coin, Pizarra y Valle de Abdalajís).
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización o participación en intercambios, la duración de éstos deberá ser de, como máximo, 365 días.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra d), deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios

subvencionados.

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo por lo que las infraestructuras, equipamientos y/o servicios subvencionados no podrán estar destinados al desarrollo de actividades económicas que puedan afectar a la competencia en el sentido previsto en la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01).
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Personas beneficiarias elegibles

Podrán ser personas beneficiarias:

Asociaciones sin ánimo de lucro.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora, prestadora o participante.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo “Proyectos elegibles” de la presente línea de ayudas las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas beneficiarias de las ayudas a la organización de actividades formativas o, en su caso, las personas que presten la formación, deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada para el desarrollo de la actividad subvencionada. A estos efectos, se considerará que se cumple el presente requisito cuando el personal docente de las actividades formativas cuente con titulación universitaria/módulo profesional/certificado de profesionalidad, vinculado a la temática de la formación a impartir, o certificado de vida laboral con experiencia superior a 2 años sobre dicha materia.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a), b), c), e) y f) los gastos elegibles podrán ser:

Cuando el proyecto esté destinado a la organización de una actividad: contratación de personal y/o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, gastos de realización de estudios, publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, equipamientos, aplicaciones informáticas, material fungible, transporte del personal ligado al proyecto (propio de la entidad o contratado), transporte e instalación de material, seguros y asistencia médica necesarios, alquiler de suelo o locales, montaje y decoración de stands, así como gastos del personal requerido para el desarrollo de la actividad incluido el personal docente de las actividades.

Cuando el proyecto esté destinado a la participación en una actividad: derechos de participación o canon de ocupación, gastos de viajes y dietas, transporte de materiales, coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, alquiler de locales así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Las inversiones en inmuebles únicamente podrán ser elegibles en el caso de los proyectos de demostración, consistiendo en inversiones utilizables únicamente durante el período de ejecución de éstos. Podrán considerarse elegibles los gastos derivados de las actividades necesarias para desmontar los bienes inmuebles construidos para el proyecto de demostración.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra d), los gastos elegibles podrán ser:

Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, gastos salariales, de consultorías, de coordinación, así como otros gastos vinculados al desarrollo de actividades de promoción y animación del proyecto.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 10, 11 y 13 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos e inmuebles.
- Elementos de segunda mano, salvo que se demuestre fehacientemente su valor añadido como mobiliario antiguo que aporta encanto, reciclaje de maquinaria que apoya la economía circular, la reutilización de piezas para la reconstrucción de elementos antiguos requeridos para museos.
- La adquisición de vehículos a motor, excepto las adaptaciones de estos vehículos para la diversidad funcional o a mejoras para disminución de la huella de carbono.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de cualquier tipo de evento, no será elegible la adquisición de activos duraderos, salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el correcto desarrollo del proyecto subvencionado.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra c) del campo de proyectos elegibles, y dicho proyecto esté destinado a la realización de intercambios, la cuantía máxima de ayuda será de 7.000 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.
- Punto 13. Otro tipo de proyectos relacionados con el desarrollo endógeno.

Denominación Línea de ayudas 8.

8. Emprendimiento social.

Código	OG1PP2	ITI		Presupuesto	100.000 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	---------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Proyectos destinados a la creación y puesta en marcha de nuevas empresas y/o actividades económicas, así como a la mejora y la modernización de las existentes.

Únicamente podrán ser elegibles los proyectos que generen un impacto social positivo en la Zona Rural Leader, de conformidad con lo establecido en el campo "Condiciones de elegibilidad" de la presente línea de ayudas.

Los proyectos podrán ir destinados a uno o más de los siguientes aspectos:

- Puesta en marcha de una nueva actividad económica por parte de la persona/empresa beneficiaria.
- Modernización de las actividades desarrolladas por parte de la persona/empresa beneficiaria.
- Conservación ambiental o lucha contra el cambio climático en la actividad económica desarrollada por la persona/empresa beneficiaria.
- Mejora de los aspectos sociales en la actividad económica desarrollada por la persona/empresa beneficiaria.

b) Proyectos destinados a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global, las condiciones de trabajo y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias (agrícolas y ganaderas) de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

Únicamente podrán ser elegibles los proyectos que generen un impacto social positivo en la Zona Rural Leader, de conformidad con lo establecido en el campo "Condiciones de elegibilidad" de la presente línea de ayudas.

c) Proyectos destinados o que afecten a la transformación y/o comercialización de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura), de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

Únicamente podrán ser elegibles los proyectos que generen un impacto social positivo en la Zona Rural Leader, de conformidad con lo establecido en el campo "Condiciones de elegibilidad" de la presente línea de ayudas.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Proyectos en el sector del comercio u otros sectores cuya actividad consista en el mero intercambio de mercancías u otro tipo de bienes, sin que dicho proyecto implique un incremento del valor añadido de los productos o una transformación de los mismos.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Proyectos en el sector de la construcción.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras b) y c), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán generar un impacto social positivo en la Zona Rural Leader. A estos efectos, se entenderá que un proyecto genera impacto social positivo cuando se cumplan uno o más de los siguientes aspectos:
 - El proyecto implica la puesta en marcha de una empresa o actividad económica vinculada a la prestación de servicios relacionados con la conservación ambiental y/o la contribución a la disminución de la huella de carbono.
 - El proyecto implica la diversificación de la actividad económica realizada por la empresa beneficiaria, hacia actividades económicas vinculadas a la prestación de servicios relacionados con la conservación ambiental y/o la contribución a la disminución de la huella de carbono.
 - El proyecto implica la puesta en marcha o modernización de una actividad económica vinculada a la prestación de servicios relacionados con el bienestar social.
 - La persona solicitante y beneficiaria de la ayuda es una persona física considerada en riesgo de exclusión social o una persona física con dificultades para la inserción laboral. El cumplimiento del presente requisito requerirá un informe acreditativo del correspondiente área de servicios sociales o del Servicio Andaluz de Empleo respectivamente.
- Los proyectos o, en su caso, la persona beneficiaria, deberán integrar o abordar, respecto a la perspectiva de género y/o juventud, alguna de las siguientes actuaciones, independientemente de que los gastos derivados de éstas puedan ser elegibles:
 - Adhesión y cumplimiento de uno o más de los pactos contemplados en el III Plan Equilibra. La adhesión deberá realizarse mediante la cumplimentación y presentación ante el GDR Valle del Guadalhorce del correspondiente documento. El cumplimiento del pacto se evaluará con anterioridad al pago de la ayuda concedida. Los documentos indicados se encuentran alojados en el siguiente enlace web: <http://www.valledelguadalhorce.com/descarga-III-Plan-Equilibra>.
 - Elaboración de un plan de igualdad en la empresa.
 - Implantación de medidas específicas de igualdad en la empresa (organización de tiempos, espacios, acciones positivas, formación, visibilización de mujeres).
 - Creación de, al menos, un nuevo empleo de carácter permanente durante el período de ejecución del proyecto subvencionado. Los nuevos empleos deberán estar destinados a mujeres o a personas jóvenes menores de 35 años. Cuando el número de nuevos empleos creados sea superior a uno, al menos el 50% de éstos deberán corresponder a mujeres y/o personas jóvenes.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que aborden uno o más de los siguientes aspectos (epígrafe 5.2 de la EDL):
 - Contribución a la economía circular, a la disminución de la huella de carbono o al ahorro energético.
 - Implantación de nuevas formas de gestión o gobernanza en la actividad económica de la persona beneficiaria que mejoren la implicación de los equipos de trabajo repercutiendo en la calidad de los servicios y productos que ofrecen (nuevas formas de gestión empresarial).

- Introducción de nuevas actividades, servicios, recursos o tecnologías que supongan una mejora cuantificable y verificable en las actividades desarrolladas por la empresa beneficiaria, en relación a la situación de ésta en el momento de la solicitud de ayuda.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a) y c) del campo de “Proyectos elegibles”, las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de “Proyectos elegibles”, las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones o las agrupaciones de estos. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica, pública o privada, que tenga o vaya a tener la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, dichas empresas deberán ser PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Inversiones indicadas a continuación de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:

- Construcción, mejora y acondicionamiento de bienes inmuebles.
- Adquisición de equipamientos, maquinaria e inversiones tecnológicas.
- Costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados anteriores tales como honorarios de arquitectas/os, ingenieras/os y asesoras/es.
- Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, derechos de autor y marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 3 y 9 de la Orden citada.
- Adquisición de terrenos e inmuebles.
- Adquisición de elementos de segunda mano salvo mobiliario o maquinaria que, de forma justificada, suponga un valor añadido al proyecto subvencionado como consecuencia de su carácter patrimonial o por el hecho de que su reutilización implique una reducción de la huella de carbono mayor que la que podría implicar la nueva adquisición del bien de que se trate.
- Adquisición y adaptaciones de vehículos a motor. Sí podrán ser elegibles las adaptaciones de vehículos para el uso o transporte de personas con diversidad funcional o las mejoras que impliquen una disminución de la huella de carbono del vehículo de que se trate.

- Adquisición de bienes no perdurables, equipamientos de ciclo corto, equipos de protección, uniformes y otros consumibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto sea de los contemplado en la letra a) del campo de “Proyectos elegibles”:

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Cuando el proyecto sea de los contemplado en la letra b) del campo de “Proyectos elegibles”:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible. Dicho porcentaje se incrementará en 20 puntos porcentuales adicionales cuando el proyecto esté relacionado con una unión de organizaciones de productores/as.

Cuando el proyecto sea de los contemplado en la letra c) del campo de “Proyectos elegibles”:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible. Dicho porcentaje se incrementará en 20 puntos porcentuales adicionales cuando el proyecto esté relacionado con una unión de organizaciones de productores/as.

Cuando los proyectos estén destinados o afecten a la transformación de productos agrarios del Anexo I del Tratado (excluidos los productos de la pesca y la acuicultura) y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el citado Anexo, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.